



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 0313 -

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE BECAS A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN VIRTUD DEL CONVENIO CON INSTITUCIONES FORMADORAS.

Asunción, *JH* de junio de 2018

VISTO:

El convenio interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y las Instituciones Formadoras, en materia de regulación de las actividades docentes asistenciales realizadas en los servicios dependientes de este Ministerio, y de actualización de contenidos de los programas relacionados con las políticas públicas; y la necesidad de reglamentar el otorgamiento de las becas; y

CONSIDERANDO:

Que la cláusula duodécima del Convenio establece que, sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, la Institución Formadora se compromete a otorgar becas completas de estudio a los funcionarios del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, mediante la reglamentación que establezca este Ministerio. El número de becas no será menor a una beca por cada diez (10) estudiantes que realizan las prácticas.

Que, conforme a los Artículos 19, y 20 numeral 6, del Decreto N° 21376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la institución; y el numeral 7 del Art. 20 del mismo Decreto establece que una de sus funciones específicas es la de "*dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones*".

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 907, de fecha 06 de junio de 2018, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º. Aprobar el reglamento para el otorgamiento de becas a funcionarios del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en el marco del Convenio Interinstitucional suscrito con Instituciones Formadoras; cuyo ejemplar se anexa a la presente Resolución.

Artículo 2º. Disponer la creación de un equipo técnico de evaluación y selección, el cual estará conformado por los siguientes funcionarios:

- a) Director/a Nacional de la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud (DNERHS).





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 0313-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE BECAS A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN VIRTUD DEL CONVENIO CON INSTITUCIONES FORMADORAS.

14 de junio de 2018
Página N° 02/02

- b) Director/a de la Dirección de Gestión del Trabajo de la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud (DNERHS).
- c) Director/a de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Humanos en Salud y Gestión de la Educación en Salud de la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud (DNERHS).
- d) Representante de la Dirección General de Recursos Humanos.
- e) Representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica.

Artículo 3°. Disponer que la Directora Nacional de DNERHS presida el Equipo Técnico.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



DR. CARLOS IGNACIO MORÍNIGO AGUILERA
MINISTRO

1/6m



"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870"

DIRECCIÓN NACIONAL ESTRATÉGICA DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD

Reglamento de Otorgamiento de Becas



[Signature]
Lic. Oscar Rubén Vellachich F.
Secretario General

[Signature]
Abog. JORGE RAMOS
Director I
Dirección de Gestión del Trabajo
DNERHS

[Signature]





DIRECCIÓN NACIONAL ESTRATÉGICA DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente reglamento tiene por objeto regular el proceso de selección, aprobación y seguimiento a las becas que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social otorga para la formación de los recursos humanos en salud

Artículo 2 AMBITO DE APLICACIÓN

La presente reglamentación es de aplicación obligatoria en todas las dependencias del Ministerio y comprende:

- a) Formación de carreras de grado de los funcionarios y contratados

Artículo 3 MARCO NORMATIVO

Las acciones de formación se fundan en el marco normativo citado a continuación:

- a) Política Nacional de Salud
- b) Política de Talento Humano
- c) Decreto Reglamentario de la Ley de Presupuesto General de Gastos
- d) Ley 1626
- e) Demás Resoluciones Ministeriales que se emitan al respecto

Artículo 4 OBJETIVO DE LA FORMACIÓN

La formación está orientada a complementar y perfeccionar las competencias de los beneficiarios para mejorar la productividad y calidad de los procesos y servicios del ministerio de Salud.

Artículo 5

Todas las acciones de formación estarán sustentadas en las Políticas y Prioridades estratégicas y serán contempladas con las Instituciones formadoras.

Artículo 6

Las becas serán exclusivamente para carreras de grado.

JORGE RAMOS
Director General
de Gestión del Trabajo

DNERHS
Dirección Nacional Estratégica
de Recursos Humanos en Salud



Lic. Oscar Rubén Velázquez F.
Secretario General

Av. Santísima Trinidad y Pasaje de Francia



DIRECCIÓN NACIONAL ESTRATÉGICA DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD



[Signature]
Lic. Oscar Rubén Vellachich
Secretario General

CAPÍTULO II
DEL EQUIPO TECNICO

Artículo 7 El equipo técnico de evaluación y selección es la instancia responsable del cumplimiento del presente reglamentario.

Artículo 8 El equipo técnico estará conformado por un representante de las siguientes direcciones:

- a) Director/a Nacional
- b) Director/a de la Dirección de Gestión del Trabajo
- c) Director/a de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Humanos en Salud y Gestión de la Educación en Salud

Artículo 9 La coordinación del Equipo Técnico recae en la figura del Director/a Nacional.

Artículo 10 Cada dependencia del Ministerio deberá entregar a DNERHS un plan de carreras de grado en el mes de diciembre de cada año.

Artículo 11 Una vez aprobado el plan anual consolidado de becas por la máxima autoridad institucional la DENRHS está obligada a divulgar oportunamente la disponibilidad de becas de manera a asegurar la postulación oportuna de todos los interesados en las mismas.

Artículo 11 Para acceder a las becas de carreras de grado, el interesado deberá postularse a través del formato establecido para el efecto.

Artículo 12 En el análisis de aprobación para acceder a las becas de tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Cumplimiento del perfil requerido por el MSPyBS
- b) Evaluación de desempeño con nota mínima 3 (tres)
- c) Antigüedad mínima de 2 años para permanentes y 4 años para contratados
- d) Informe sobre la utilidad e impacto de la formación en el desempeño laboral y a la institución.

Artículo 12 La selección de los beneficiarios será exclusiva responsabilidad de Equipo Técnico conformado para el efecto.

Artículo 13 Una vez realizada la selección, el Equipo Técnico notificará a las diferentes dependencias la nomina de los beneficiarios.

[Signature]
Abog. JORGE RAMOS
Dirección de Gestión del Trabajo
DNERHS



"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870"

DIRECCIÓN NACIONAL ESTRATÉGICA DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD

Artículo 14 Todos los beneficiados con las becas de grado están supeditados a la firma de un contrato de capacitación entre el beneficiario y el Ministerio.

Artículo 15 Informe sobre la capacitación. Las evaluaciones deben arrojar informes intermedios y de resultados tanto semestral como anual, los cuales serán presentados por los beneficiarios a la DNERHS.

CAPITULO III
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS
POSTULANTES Y BENEFICIARIOS.

SECCION I
DERECHOS DE LOS POSTULANTES Y BENEFICIARIOS



[Signature]
Lic. Oscar Rubén Vellacich F.
Secretario General

Artículo 16 Los funcionarios del Ministerio tienen derecho a:

- A) Postular y participar en condiciones de igualdad en eventos de formación organizados por el Ministerio
- B) Solicitar permiso para participar en eventos de formación siempre y cuando sean de interés institucional, tenga relación con la función que se cumple y reuna los requisitos determinados en el presente reglamento.

SECCION II
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 17 los beneficiarios a las becas de grado están obligados a:

- a) Cumplir con lo establecido en el contrato de becas
- b) Ajustarse a la calendarización de las actividades de formación programadas
- c) Rendir cuentas conforme a las normativas vigentes
- d) Coordinar actividades laborales, de modo que la prestación de los servicios no se resientan
- e) Asistir con puntualidad en la fecha, hora y lugar designado
- f) Cumplir con el plan o programa de formación
- g) Elevar a su superior inmediato un informe detallado sobre la actividad semestral de lo desarrollado.
- h) Entregar a la DNERHS una copia autenticada de los certificados de formación obtenidos por medio del sistema de becas

[Signature]
Abog. JORGE RAMOS
Director I
Dirección de Gestión del Trabajo
DNERHS

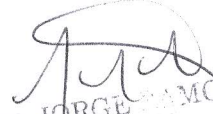




"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870"

DIRECCIÓN NACIONAL ESTRATÉGICA DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD

- i) En caso de abandono o incumplimiento requerido por la DNERHS y la institución Formadora, el funcionario no tendrá derecho a postularse a ser beneficiario de ninguna beca por 5 años.


Abog. JORGE RAMOS
Director
Dirección de Gestión del Trabajo
DNERHS




Lic. Oscar Rubén Vellachich F.
Secretario General